

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no se ha procedido a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, uno (01) de febrero de 2023

RADICACIÓN: 2022-00538-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIA PALMA REAL
DEMANDADO: MARIA INGRID GARCIA ROJAS
AUTO SUST.: 0034

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar a la demandada. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 017 del 02 de febrero de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO